

Anuncios particulares

COMISION CENTRAL ADMINISTRADORA DE BIENES INCAUTADOS POR EL ESTADO

Don Cruz Usatorre Gracia, Secretario de la Comisión Central Administradora de bienes incautados por el Estado.

CERTIFICO: Que por el Ministerio de Justicia se dice a esta Comisión Central lo siguiente:

"Excmo. Sr.: Visto el expediente instruido sobre liberación de los créditos de D. Tomás Castaño Domínguez, doña Concepción Escalante Padilla, viuda de D. Tomás Castaño, y D. Fernando Castaño Escalante, de Madrid, se acuerda, de conformidad con lo informado por esa Comisión, dejar sin efecto la intervención de dichos créditos, por estar aquéllos comprendidos en el apartado b) del artículo 4.º de la Orden de 3 de mayo de 1937. Lo que de Orden comunicada por el señor Ministro participo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. E. muchos años. Vitoria, 10 mayo 1938.—II Año Triunfal.—Luis Arellano. Rubricado."

Dios guarde a V. muchos años. Burgos, 15 de julio de 1938.—II Año Triunfal.—Cruz Usatorre.

COMISION CENTRAL ADMINISTRADORA DE BIENES INCAUTADOS POR EL ESTADO

Don Cruz Usatorre Gracia, Secretario de la Comisión Central Administradora de bienes incautados por el Estado.

Certifico: Que por el Ministerio de Justicia se dice a esta Comisión Central lo siguiente:

"Excmo. Sr.: Visto el expediente instruido sobre liberación de los créditos de don Francisco García Llerandi, se acuerda de conformidad con lo informado por esa Comisión, dejar sin efecto la intervención de dichos créditos por estar aquél comprendido en el apartado b) del artículo cuarto de la Orden de 3 de mayo de 1937. Lo que de Orden comunicada por el señor Ministro participo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. E. muchos años. Vitoria, 22 de marzo de 1938.—II Año Triunfal.—Luis Arellano. Rubricado."

Dios guarde a V. muchos años. Burgos, 12 de julio de 1938.—II Año Triunfal.—Cruz Usatorre.

COMISION CENTRAL ADMINISTRADORA DE BIENES INCAUTADOS POR EL ESTADO

Don Cruz Usatorre Gracia, Secretario de la Comisión Central Administradora de bienes incautados por el Estado.

Certifico: Que por el Ministerio de Justicia se dice a esta Comisión Central lo siguiente:

"Excmo. Sr.: Visto el expediente instruido sobre liberación de los créditos de "Godó y Compañía, S. en C.", de Barcelona, se acuerda, de conformidad con lo informado por esa Comisión, dejar sin efecto la intervención de dichos créditos, por estar aquélla comprendida en el apartado b) del artículo 4.º de la Orden de 3 de mayo de 1937. Lo que de Orden comunicada por el Sr. Ministro participo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. E. muchos años. Vitoria, 11 de junio de 1938.—II Año Triunfal.—Luis Arellano. Rubricado."

Burgos, 5 de julio de 1938.—II Año Triunfal.—Cruz Usatorre.

BANCO DE ESPAÑA Sucursal de Toledo

Habiéndose extraviado el resguardo de depósito necesario número 332 de pts. nominales 5.000 en Deuda Amortizable al 5% Emisión 1927 sin impuesto a nombre de Solís, Mutnalidad Patronal de Seguros contra los accidente del Trabajo y a disposición del Ministerio del Trabajo, se anuncia al público por primera vez, para que el que se crea con derecho a reclamar, lo verifique dentro del plazo de un mes, a contar desde la fecha de la primera inserción de este anuncio en los diarios BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, "Diario de Burgos" y "El Alcázar de Toledo", según determinan los artículos 4.º y 41 del reglamento vigente del Banco de España; advirtiéndose que, transcurrido dicho plazo sin reclamación alguna, la Sucursal expedirá el correspondiente duplicado de dicho resguardo, anulando el primitivo y quedando exento de toda responsabilidad.

Toledo, 3 de julio de 1938.—II Año Triunfal.—El Secretario interino, E. Lennon-Hunt.

COMPANIA PESQUERA VIZCAINA, S. A.

Habiéndose comunicado a esta Compañía la desaparición del Extracto de Inscripción de acciones número 168, correspondiente a 10 acciones números 1.030 a 1.039; del Extracto número 169, correspondiente a 10 acciones, números 1.020 al 1.029, y del Extracto número 170, correspondiente a 10 acciones, números 1.050 al 1.059, se hace público el hecho por segunda vez a fin de que pueda expedirse el correspondiente duplicado en el caso de que no se presente reclamación dentro del plazo de quince días a contar del de la fecha.

Azpe-Grandío, 1 de julio de 1938.—II Año Triunfal.—El Director-Generale, J. J. Sánchez.

BANCO DE ESPAÑA Sucursal de Toledo

Habiéndose extraviado los resguardos de depósitos transmisibles números 9.545 de pesetas nominales 21.500 de Deuda Interior 4%; 10.369 de pesetas nominales 5.000 en Deuda Interior 4%; 10.370, de pesetas nominales 47.500, a nombre de don Pármenes Mollero Pardo, se anuncia al público por primera vez para el que se crea con derechos a reclamar lo verifique dentro del plazo de un mes, a contar desde la fecha de la primera inserción de este anuncio en los diarios BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, "Diario de Burgos" y "El Alcázar de Toledo", según determinan los artículos 4.º y 41 del Reglamento vigente del Banco de España; advirtiéndose que transcurrido dicho plazo sin reclamación alguna, la Sucursal expedirá el correspondiente duplicado de dicho resguardo, anulando el primitivo y quedando exento de toda responsabilidad.

Toledo, 28 de junio de 1938.—II Año Triunfal.—El Secretario interino, E. Lennon-Hunt.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA**EDICTOS Y REQUISITORIAS****CARBALLINO**

Don José Craspo Pérez, Juez de Primera Instancia de Ribadavia, con jurisdicción prorrogada al Partido de Carballino.

Hago público: Que por auto de esta fecha dictado en expediente de jurisdicción voluntaria, se declaró la ausencia en ignorado paradero de Manuel López Otero, vecino que ha sido de Biñor de Cea en este partido judicial, si bien tal declaración de ausencia no surtirá efecto hasta que transcurran seis meses de su publicación en los Boletines Oficiales de la provincia y del Estado; y a la vez se hace saber que hasta ahora ha solicitado la administración de los bienes del presunto ausente su primo-hermano Pedro Otero Rodríguez, por lo que se llama a dicho ausente y a los que se crean con mejor derecho a dicha administración que el solicitante, que deberán justificarlo con los correspondientes documentos al comparecer ante este Juzgado.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO expido el presente en Carballino a 25 de junio de 1938.—II Año Triunfal.—El Secretario, Vicente Caamaño.

CORDOBA

Don José Alcántara Sampelayo, Juez de Primera Instancia del Distrito de la Derecha de esta Capital.

Hago saber: Que en este Juzgado y por don Juan Francisco Luna López se ha instado y está tramitándose expediente sobre consignación de cuarenta y ocho mil pesetas, a disposición del vecino de Madrid don José Ferreiro Ravé, como resto del precio de la venta que éste hizo a aquél en treinta de junio de 1936, de la casa número catorce de la calle Ambrosio Morales, de esta ciudad, y cuya suma ha sido ingresada en la Caja General de Depósitos, y en atención a ignorarse el actual paradero del Sr. Ferreiro Ravé, se le participa por medio del presente referida consignación, al propio tiempo que se le notifica que la cantidad consignada a su disposición queda en

el Establecimiento Oficial expresado.

Dado en Córdoba, a 30 de junio de 1938.—II Año Triunfal.—El Juez, José Alcántara.—El Secretario, P. O., Leopoldo Romero.

CORDOBA

Don Angel González Torres, Interventor de Hacienda en la Provincia de Córdoba.

Hago saber: Que habiendo sufrido extravío el resguardo número 199 de Entrada y 8.501 de Registro de Inscripción de un Depósito Necesario sin interés, constituido el 3 de julio de 1936 en esta Caja de Depósitos, a nombre de don José Uribe y Rivera, Secretario del Juzgado de Instrucción y 1.ª Instancia de Posadas, por pesetas 3.904,33, por recurso de impugnación de honorarios promovido por D. Horacio Jiménez Ojeda contra el Registrador de la Propiedad del partido de Posadas y a disposición de dicho Juzgado, para su conocimiento general, advirtiéndole que transcurrido el plazo de sesenta días, a contar de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, no se presentase en esta Oficina el mencionado resguardo, se considerará éste nulo y sin ningún efecto ni valor, procediéndose a la expedición del duplicado.

Córdoba a veintisiete de junio de mil novecientos treinta y ocho. II Año Triunfal.—Angel González.

FERROL

Don Luis Rubido Diéguez, Juez de Primera Instancia de la ciudad y partido de El Ferrol.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo, y de oficio, se siguen autos de juicio universal de abintestado por muerte de doña Joaquina Rico Grandal, ocurrida en Neda, donde tenía su domicilio, el día quince de agosto del año último, en estado de viuda de don Angel Mouriz Balado, y sin que hasta el presente se tengan noticias de la existencia de parientes dentro del cuarto grado de la finada, y sin que se tenga conocimiento de que haya otorgado testamento válido.

Por ello, y en la pieza separada de declaración de herederos, se libra este segundo edicto, por el que se llama a todos los que se crean con derecho a la herencia, para que comparezcan en este Juzgado a reclamarla dentro del término

de veinte días, a contar desde la publicación de los presentes, apercibidos que de no verificarse sufrirán el perjuicio a que haya lugar.

Dado en Ferrol a catorce de junio de mil novecientos treinta y ocho.—II Año Triunfal.—El Juez de Primera Instancia, Luis Rubido.

COMISION DE INCAUTACION DE BIENES DE MELILLA

En el expediente que sobre declaración de responsabilidad civil me hallo instruyendo contra el vecino de Melilla Antonio Juliá Juan, he acordado citar, por medio del presente y por espacio de diez días, a cuantas personas quieran deponer en el mismo, bien verbalmente o por escrito, indicando en este caso sus señas y haciéndolo ante este Juzgado Especial, sito en la calle Plus Ultra, núm. 6, de esta plaza.

Melilla, 13 de enero de 1938.—II Año Triunfal.—El Juez Especial (ilegible).

En el expediente que sobre declaración de responsabilidad civil me hallo instruyendo contra el vecino de Melilla Angel Rocillo Echevarría, he acordado, por medio del presente, citar por espacio de diez días a cuantas personas quieran deponer en el mismo, bien de palabra o por escrito y haciéndolo ante este Juzgado Especial, sito en la calle Plus Ultra núm. 6, de esta plaza.

Melilla, 13 de enero de 1938.—II Año Triunfal.—El Juez Especial (ilegible).

En el expediente que sobre depuración de responsabilidad civil, me hallo instruyendo contra el vecino de Melilla Antonio Avila Martínez, he acordado, por medio del presente edicto, citar a toda persona que pueda deponer en el citado expediente, a fin de que lo haga en el término de quince días, contados a partir de la publicación de éste en el BOLETIN OFICIAL, bien de palabra o por escrito, y en este último caso deberán indicar sus señas, acudiendo a este Juzgado Especial en Melilla, calle Plus Ultra, número 6.

Melilla, 13 de enero de 1938.—II Año Triunfal.—El Juez Especial (ilegible).